

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Dirección General
de Minería y Energía

ADMON. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Saida Nº. 2015020710000018

24/03/2015 09:11:38

Servicio: Autorizaciones Energéticas
Sección: Alta Tensión
Expte.....: AT-10.213
RF.....: GBR/MAFB

S.RP.: MAIP/TR/15-0103



RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.
Pº DEL CONDE DE LOS GAITANES,
Nº 177
28109-ALCOBENDAS (MADRID)




ASUNTO: Remitiendo informe.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, se les traslada copia del acuerdo adoptado por la Comisión de Asuntos Medioambientales respecto al expediente de referencia.

Oviedo, 23 de marzo de 2015

**EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE ALTA TENSIÓN**


Gerardo Blanco Rodríguez



DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Expte.: IA-PI-0051/15

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se emite la determinación ambiental del Proyecto de modificación tramo T6-T10 de la línea 220 kV doble circuito Asturiana de Zinc – Tabiella 1 y 2 (Avilés)
Su ref: AT-10213

Dirección General de Minería y Energía

Servicio de Autorizaciones Energéticas

Plaza de España 1, 4ª planta

33007 OVIEDO

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salud Nº. 2015020713010288

15/03/2015 15:25:59

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Entrada Nº. 2015010710007830

20/03/2015 09:43:11

Con esta fecha la Sra. Consejera ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

"Antecedentes de hecho"

Con fecha 20/02/2015 se recibe en la Dirección General de Calidad Ambiental y el 24/02/2015 en el Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático procedente del Servicio de Autorizaciones Energéticas, el informe favorable del Servicio de Patrimonio Cultural con relación a la documentación aportada, el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, la correspondiente resolución primaria y la comunicación de que habiendo sido sometido al trámite de información pública en el BOPA de 21 de enero de 2015, no se han recibido alegaciones.

El objeto y características de la actuación, así como sus efectos medioambientales se incorporan como anexos I y II a esta resolución.

Fundamentos de derecho

Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias

Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es el órgano competente para desempeñar las funciones a que se refiere el apartado 7.2 del Decreto 38/94, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 83/2013, de 1 de octubre, de primera modificación del Decreto 77/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, siendo el Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Calidad Ambiental el encargado de su tramitación.

El proyecto de "Modificación del tramo T6 – T10 de la LA/220 kV DC Asturiana de Zinc – Tabiella 1 y 2" se encuentra incluido entre los tipos de actuación que requieren evaluación preliminar de impacto ambiental según el Decreto 38/94. Dicha disposición establece la obligación de emitir informe sobre los resultados primarios de las evaluaciones preliminares que sean remitidas al órgano ambiental.

Teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente, entre ella el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y una vez informada favorablemente el proyecto de referencia, vista la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático

SE RESUELVE

Primero.- Formular Valoración Ambiental sobre Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental del proyecto con determinación Aprobatoria con las condiciones y recomendaciones del propio estudio preliminar de impacto ambiental.

Segundo.- Deberá cumplirse escrupulosamente el conjunto de condiciones y recomendaciones del propio estudio preliminar de impacto ambiental, especialmente en lo relativo a la restauración de absolutamente todas las superficies de terreno afectadas."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, a 13 de marzo de 2015
EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo: Juan Antonio Martín Ventura

Anexo I

Objeto y características de la actuación

La línea de transporte (220 kV) DC Asturiana del Zinc – Tabiella 1, 2, propiedad de Re Eléctrica se propone modificar 1.381'1 , de un tramo de dicha línea, a solicitud de la Autoridad Portuaria de Avilés, con el objeto de incrementar el gálibo de la misma y respetar las distancias de seguridad entre la línea de alta tensión (LAT) y el canal de la Ria de Avilés.

Para ello se procederá a la eliminación del apoyo T8 y sustitución de los apoyos T7, T9 y T9 bis y T9 bisbis comprendidos entre los apoyos T6 y T10. Ello no supondrá modificación alguna en lo que se refiere a la longitud del tramo a modificar ni a la alteración del trazado.

En el vano T6 – T7 de la alineación, se aprovecharán los conductores de fase y cables de tierra existentes.

En los vanos T9 – T10 – T11 se tenderán de nuevo los conductores de fase y cable de tierra.

Los apoyos estarán constituidos por perfiles angulares galvanizados, alcanzando el T7 una altura libre de 34 m y el T9 de 64 m.

Las cimentaciones serán de hormigón en masa para cada pata del apoyo, que tendrán forma troncocónica. La apertura de las cimentaciones se realizará por medios mecánicos y manuales. Nunca se utilizarán explosivos.

Para su ejecución se requerirá de la utilización de vías de acceso a través de caminos existentes que deberán ser acondicionados en dos tramos diferentes, uno de 269'5 m y otro de 298 m de longitud. También se accederá a través de 1347 m, campo a través.

Alrededor de cada apoyo se ubicará una plataforma donde se depositarán los materiales y elementos auxiliares de cada apoyo. No existirá parque de maquinaria ya que no se realizarán labores de mantenimiento.

Las tierras sobrantes procedentes de la excavación realizada para la cimentación de los apoyos, se extenderá en las proximidades de los mismos adaptándolas lo más posible al terreno. Si esto no fuera posible, los materiales sobrantes se llevarían a vertedero legalizado.

Esta línea de alta tensión dispone ya de una calle de seguridad, pero para esta LAT de 220 kV será precisa mantener una distancia de al menos 3'2 m al arbolado más próximo por lo que será imprescindible la poda de árboles entre los apoyos T6 y T7. Estos materiales, después de troceados serán enviados a gestor autorizado.

En su recorrido la línea presenta cruzamientos con distintas infraestructuras ajenas como son:

Una línea de telefonía correspondiente a la empresa Telefónica España S.A.U.; La LAT (20 kV) de Hidrocantábrico; la Carretera AS - 328; la Ría de Avilés y la Avenida Conde de Guadalhorce.

Anexo II

Efectos medioambientales

Desde el punto de vista hidrológico, en el ámbito de estudio destaca la ría o estuario y el puerto de Avilés.

El ámbito de la actuación se realiza en el entorno de una zona urbana e industrial del concejo de Avilés por lo que la cobertura vegetal ha desaparecido por el propio desarrollo urbano e industrial, incluyendo la transformación de la ría de Avilés, cuyos márgenes son artificiales en su totalidad. En este entorno destaca la presencia de zonas ajardinadas que conforman los parques urbanos de la ciudad.

Fuera de los entornos urbanos e industriales, se han desarrollado actividades ganaderas y forestales, aunque también destacan las actividades extractivas, que han alterado tanto la cobertura vegetal como la morfología de la zona. Este tipo de cobertura vegetal es la que se desarrolla en las inmediaciones del monte de Tuñes, lugar donde se llevarán a cabo las actuaciones.

El trayecto de LAT que discurre por la margen derecha de la ría, allí donde se producirá el cambio de apoyos, se ubica en zonas dominadas por plantaciones de eucalipto, manteniendo orlas arbóreas en torno a los pastizales y algunos rodales aislados en los que se desarrollan comunidades mixtas de robledales de *Quercus robur*, fresnos (*Fraxinus excelsior*) y castaños (*Castanea sativa*). El sotobosque se encuentra dominado por zarzas (*Rubus sp*) tojos (*Ulex gallii*), madre selvas (*Lonicera sp.*) y zarzaparrilla (*Smilax aspera*).

En el entorno también existen arenales y dunas que no se verán afectadas por este proyecto.

Según la documentación aportada, no se detectaron la presencia de hábitats ni de especies catalogadas de la flora.

No obstante lo anterior, la mayor parte del área de actuación posee un grado de artificialidad y alteración de la zona donde se realizarán los trabajos que no es de esperar se encuentren tampoco especies catalogadas de la fauna, aun cuando más al norte se encuentra el Monumento Natural de la Charca de Zeluán y la ensenada de Lloredo, incluido éste en el LIC y ZEPA homónimos Cabo Busto - Luanco.

La actuación no producirá afecciones de interés sobre el paisaje ya que se producirá únicamente la sustitución de la Línea aérea existente sin que se produzca modificación del trazado.